DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.538 | Viernes 27 de Diciembre de 2019 | Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1703611

MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

REGLAMENTO MUNICIPAL QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Núm. 5.- Cerro Navia, 19 de diciembre de 2019.

Vistos:

1. La potestad que me confiere el artículo 49 bis de la ley Nº 18.695, incorporado por la ley Nº 20.922, que establece la facultad del Alcalde de fijar o modificar la planta del personal municipal.
2. Lo dispuesto en el DFL Nº 164-19.321, publicado en el Diario Oficial el 2 de septiembre de 1994, que adecua, modifica y establece planta de personal de la Municipalidad de Cerro Navia.
3. Lo establecido en el decreto alcaldicio Nº 251, de fecha 31 de octubre del año 1994, que encasilla al personal municipal conforme al DFL Nº 19.321, mencionado.
4. Lo dispuesto en el decreto Nº 1.675, del año 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el reglamento que regula el procedimiento para establecer la categoría en que se ubicarán las municipalidades del país, para efectos de determinar los rangos de grados que corresponden asignar al cargo del Alcalde dentro de la planta de personal respectiva.
5. Lo establecido en la resolución Nº 5.185, de fecha 14 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
6. Lo dispuesto en el artículo 2, 7 y 8 de la ley Nº 18.883, que establece el Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales
7. Lo establecido en el decreto alcaldicio Nº 2.949, de fecha 28.08.2019, que nomina el cargo de Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local.
8. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio Nº 155, de fecha 17 de diciembre de 2014, de la Municipalidad de Cerro Navia, que modifica el grado del Director de Control Municipal, del Secretario Municipal, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación y del Director de Desarrollo Comunitario.
9. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio Nº 1.643, de fecha 1 de septiembre del año 2017, que sanciona el acuerdo Nº139 de la sesión ordinaria Nº27, de fecha 24 de agosto del año 2017, del concejo municipal de Cerro Navia, que dispone la creación del cargo de Director de Seguridad Pública.
10. Lo dispuesto en decreto alcaldicio Nº 1.192, de fecha 24 de agosto del año 2016, que aprueba el encasillamiento de grados del personal de planta municipal, en los escalafones administrativos y auxiliares, a partir del 1 de enero de 2017, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la ley Nº 20.922, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
11. Lo dispuesto en decreto alcaldicio Nº 2.250, de fecha 14 de noviembre de 2017, que aprueba el incremento y encasillamiento de grados del personal de planta municipal, en los escalafones técnicos, administrativos y auxiliares, entre los grados 10 al 20, ambos inclusive, a contar del 1º de enero del año 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley Nº 20.922.
12. Decreto alcaldicio Nº 7, de fecha 7 de enero de 2019, que aprueba la Actualización del Reglamento Interno, Estructura Municipalidad de Cerro Navia.
13. Decreto alcaldicio Nº 1.174, de fecha 17 de julio de 2019 que modifica el Reglamento Interno de Estructura y Funciones de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

14. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio Nº 1.363, de fecha 4 de octubre de 2016, que establece la conformación del Comité Bipartito, de acuerdo con lo dispuesto en el N° 5 del artículo 49 bis, de la ley Nº 18.695.

15. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio Nº 602, de fecha 13 de febrero del año 2018, que designa a los integrantes del Comité Bipartito, según Nº 5 del artículo 49 bis de la ley Nº 18.695.

16. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio Nº 1.604, de fecha 24 de mayo del año 2019, que modifica integrantes del Comité Bipartito.

17. Lo dispuesto en el decreto alcaldicio Nº 2.964, de fecha 2 de septiembre de 2019, que modifica integrantes del Comité Bipartito.

18. Acta Nº 10 del 16 de diciembre de 2019, del Comité Bipartito, que da cuenta de la aceptación de la propuesta final de planta municipal de la Municipalidad de Cerro Navia.

19. El certificado de límite de gasto en personal, de fecha 3 diciembre del año 2019, emitido por el Director de Administración y Finanzas (S) y el Director de Control (S), de acuerdo con lo dispuesto en el Nº 1 del artículo 49 bis, de la ley Nº 18.695.

20. El certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 3 de diciembre de 2019, otorgado por la Directora (S) de Administración y Finanzas y el Director de Control (S), de acuerdo con lo dispuesto en el Nº 2 del artículo 49 bis, de la ley Nº 18.695.

21. El acuerdo Nº 626 de la sesión ordinaria Nº 111, del Concejo Municipal, de fecha 19 de diciembre, en la que consta la aprobación unánime del Concejo Municipal, a la propuesta de Reglamento, que fija la planta de personal de la Municipalidad de Cerro Navia.

Considerando:

1. Que, el Estado ha impulsado una política de fortalecimiento de la gestión pública local, fundado en el proceso de descentralización del país, que permitirá la articulación progresiva de las potestades conferidas a las municipalidades con el propósito de optimizar y eficientar los planes, políticas y medidas acordes a cada realidad local.

2. Que, asimismo, el Estado ha impulsado diversas políticas públicas en el ámbito de la probidad administrativa, del tratamiento transparente de la información pública, de desarrollo y capacitación de sus recursos humanos, con el fin de dar respuesta al creciente aumento de la demanda de toma de decisiones administrativas que deben afrontar las municipalidades.

3. Que, la comuna de Cerro Navia de acuerdo al reporte de estadísticas comunales del Instituto Nacional de Estadísticas, según el Censo del año 2017, posee una población de 132.622 habitantes y se encuentra dentro de las comunas más deficitarias en calidad de vida urbana (ICCVU-2019), por lo que el actual personal municipal no es suficiente para cubrir las diversas y crecientes necesidades de la comunidad, lo que afecta directamente en la capacidad del municipio para dar una pronta y oportuna respuesta a las necesidades de la comunidad local, resultando imprescindible mejorar, profesionalizar, diversificar e incrementar la actual planta municipal.

4. Que, de igual modo, se ha tenido en consideración que la eficiencia de la administración local guarda directa relación con los recursos disponibles, la profesionalización y competencias de los funcionarios municipales, la cantidad y complejidad de necesidades locales que atender, y el nivel de participación comunal.

5. Que, mediante leyes posteriores se dispuso que las municipalidades crearan otros cargos en la planta municipal. Así, la letra b) del artículo 2 de la ley Nº 20.554, permitió la creación del cargo de Secretario Abogado de los Juzgados de Policía Local; el Nº 1 del artículo 1º de la ley Nº 20.742, estableció las unidades mínimas que debían contar los municipios, permitiendo la creación de esos cargos; y el Nº 4 del artículo 1º de la ley Nº 20.965, permitió la creación del cargo de Director de Seguridad Pública.

6. Que, mediante decreto alcaldicio Nº 2.250, de fecha 14 de noviembre del año 2017, se ordenó encasillar en el grado inmediatamente superior al personal de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, de los grados 10 al 20, ambos inclusive, a partir del 1 de enero del año 2016, que cumplían con los requisitos para tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley Nº 20.922.

7. Que existe la necesidad de establecer una nueva planta de personal, que permita mejorar la estructura de funcionamiento del municipio, entregar un óptimo servicio a la comunidad y otorgar empleos estables que impulsen la carrera funcionaria.

8. Que el artículo 49 bis de la ley Nº 18.695, introducido por la ley Nº 20.922, otorgó la facultad a los alcaldes para que, a partir del año 2018, mediante un reglamento municipal, puedan fijar o modificar su respectiva planta del personal municipal, estableciendo el número de cargos y fijar sus grados.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9. Que el presente Reglamento de la Planta del Personal de la Municipalidad de Cerro Navia, considera las múltiples y diversas funciones y cargos que deben ser cumplidas y ejecutadas en forma eficiente por personal con competencias profesionales y técnicas idóneas, con especial focalización en la adecuación, fijación y radicación en el escalafón de planta, grado y unidad que corresponda, y que expresamente se determinan para cada caso en particular.

10. En este mismo orden de ideas, el Reglamento de la Planta del Personal de la Municipalidad de Cerro Navia, aborda la necesidad de fortalecer y optimizar la profesionalización de los recursos humanos disponibles para la gestión administrativa y desarrollo de las funciones municipales, posibilitando la movilidad del personal dentro de la estructura organizacional interna, conforme a las competencias profesionales y técnicas requeridas por cada área o materia en específico. Para el cumplimiento de tal fin, se modifica el carácter nominado de determinados cargos, cuya existencia es considerada como esencial y obligatoria en toda organización interna municipal, de acuerdo con el artículo 16 de la ley Nº 18.695, pasando aquellos a tener el carácter de genérico.

11. Que, del mismo modo, atendiendo al grado de competencias que en el último tiempo la ley ha entregado a los municipios, y las necesidades estratégicas que enfrenta la comuna de Cerro Navia, se nominan dos nuevos cargos Directivos, esto permitirá que sus titulares tengan la máxima responsabilidad y cuenten con autonomía necesaria en la toma de decisiones.

12. Que, la planta de personal que fija este reglamento establece:

a) Sin perjuicio de que gran parte de los cargos de la actual planta de personal están ocupados, existen cargos vacantes, los cuales se suprimen: 1 jefaturas grados 9 y 2 jefaturas grados 12. 4 técnicos grados 15. 4 técnicos grados 16, 2 administrativos grado 13, 5 administrativos grado 16, 7 administrativos grado 17. 3 auxiliar grado 16, 4 auxiliar grado 17 y 5 auxiliar grado 18, principalmente por la baja remuneración asociada a los grados señalados. En estos últimos grados y por efectos de la profesionalización planteada en esta nueva planta, dichos cargos son innecesarios de proveer, en resguardo, también, del eficiente uso del gasto público.

b) Que, se nominan dos cargos Directivos, necesarios para el óptimo funcionamiento municipal y para satisfacer las necesidades de la comunidad local.

Asimismo, estos cargos directivos, permitirán que sus titulares tengan la máxima responsabilidad y cuenten con autonomía necesaria en la toma de decisiones. Los cargos directivos nominados que se crean son los siguientes:

• Director/a de Desarrollo Económico Local: el objetivo es crear una nueva dirección que busque contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas de los/as vecinos/as de Cerro Navia mediante oportunidades laborales, de formación y de emprendimiento individual y colectivo.

• Director/a de Servicios Traspasados: de acuerdo con el inciso segundo del articulo 23 de la Ley Nº 18.695 (...) Cuando exista corporación municipal a cargo de la administración de servicios traspasados (...), a esta unidad municipal le corresponderá formular proposiciones con relación a los aportes o subvenciones a dichas corporaciones, con cargo al presupuesto municipal, y proponer mecanismos que permitan contribuir al mejoramiento de la gestión de la corporación en las áreas de su competencia. Por esta razón, el cargo de Director de Servicios Traspasados se encuentra vigente en la actual estructura municipal, según lo establecido en el decreto Nº 7 del 7 de enero de 2019 que Actualiza el Reglamento Interno, Estructura Municipalidad de Cerro Navia, sin embargo, actualmente no cuenta con Directivo cumpliendo dichas funciones.

c) Que se modifica el grado a los cargos nominados de Asesor(a) Jurídico, Director(a) de Seguridad Pública, Director de Tránsito y Transporte Público, Director de Obras, Director de Aseo y Ornato pasando de 5 a 4, 8 a 6, de 6 a 4, de 6 a 4 y de 7 a 5, respectivamente, debido a los siguientes fundamentos:

• El cargo de Asesor(a) Jurídico(a), desarrolla funciones relevantes, como asesorar al alcalde y al concejo municipal en materias legales, sustanciar investigaciones sumarias y sumarios administrativos y representar en juicios a la municipalidad, entre otras funciones que requieren un nivel jerárquico acorde a su responsabilidad, lo que justifica la asignación del grado 4 consignado en el presente reglamento.

• El cargo de Director(a) de Seguridad Pública, desarrolla funciones de alto interés para la comunidad, a consecuencia del aumento de la delincuencia en el país y especialmente en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

comuna de Cerro Navia, asimismo, el aumento de delitos en la comuna exige la implementación de mayores medidas de resguardo y de planes de contingencia, y coordinación permanente con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, entre otras. Dada la complejidad de sus funciones, se requiere que dicho cargo tenga una jerarquía acorde a sus responsabilidades.

• El cargo de Director(a) de Tránsito y Transporte Público, desarrolla funciones relevantes para la comuna. En la época en que se fijó la actual posición jerárquica de la Dirección (año 1994) la comuna de Cerro Navia no tenía el nivel de avance en estas materias como la tiene hoy en día, debiendo efectuar labores de supervigilancia tanto de la Ley de Tránsito como de la ejecución de proyectos viales, revisando además, estudios de accesibilidad y estudios de impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU), lo que implica un aumento en las responsabilidades y la complejidad de las labores de la Dirección

• El cargo de Director(a) de Obras Municipales: las responsabilidades de esta Dirección han aumentado desde la época en que se fijó el actual nivel jerárquico (año 1994), ello debido al fuerte desarrollo y crecimiento de la población comunal, sumado a nuevos proyectos de infraestructura tales como la llegada del metro y la implementación del Hospital Félix Bulnes, determinan que la labor del Director/a de Obras Municipales sea de alta complejidad, proveyendo el correcto cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción, del Plan Regulador Comunal y las ordenanzas correspondientes que regulen las construcciones y obras de urbanización que se ejecuten en el territorio comunal.

• El cargo de Director(a) de Aseo y Ornato: las funciones de esta dirección han crecido los últimos años, en atención no sólo a la superficie urbana de la comuna, sino también en el aumento de la población. A esta dirección corresponde hacer esfuerzos permanentes de limpiar y erradicar microbasuraies, velar por la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios, además de tener la responsabilidad de ser la Unidad Técnica de los contratos más relevantes del municipio.

d) Que se elimina la nominación de 7 cargos nominativos con el propósito de generar movilidad interna, lo que permite promover y fortalecer la carrera funcionaria, se elimina la nominación para las siguientes jefaturas: Jefe de Personal, Jefe de Contabilidad, Jefe de Deportes, Jefe Departamento de Adquisiciones, Jefe Permisos de Circulación, Jefe Patentes Comerciales, Jefe de Inspección de Tránsito.

e) Que, se mantiene la nominación de Jefe de Deudores y se modifica el grado a 11 dado que se elimina el grado 12 jefatura de la planta.

f) Que se mantiene la nominación de la jefatura grado 9, Tesorero Municipal, sin embargo, se modifica requisito específico del cargo.

g) Que se crea un nuevo cargo Jefe de Inspección Municipal, que tiene por objetivo fortalecer el área de fiscalización e inspección de ferias libres y persas.

13. Que, el Director de Administración y Finanzas (S) y el Director de Control (S), emitieron con fecha 3 de diciembre de 2019, el certificado de disponibilidad presupuestaria que dispone el Nº 2 del artículo 49 bis de la ley Nº 18.695 y de acuerdo con lo establecido en dictamen Nº 17.773, de 2018, de la Contraloría General de la República, disponiendo los ingresos propios y el gasto en personal de los últimos 3 años y la proyección para los próximos 8 años.

14. Que, la nueva planta de personal crea 49 cargos nuevos: 17 cargos en la planta de profesionales, 1 cargo en la planta de jefaturas, 26 cargos en la planta de técnicos, 3 cargos en la planta de administrativos y 2 cargos en la planta de auxiliares.

En consecuencia, se cumple con lo establecido en el Nº 4, del artículo 49 bis, de la ley Nº 18.695, que exige: "En caso de que se incremente el número total de cargos en la planta de personal, a lo menos un 75% (setenta y cinco por ciento) de los nuevos cargos que se creen deberán requerir título profesional o técnico".

15. Que se encuentra vigente el escalafón de mérito, correspondiente al año 2019.

16. Que, el Concejo Municipal en Sesión Nº 111 de fecha 19 de diciembre del año 2019, ha otorgado acuerdo Nº626, respecto de la propuesta de Reglamento que fija la planta de personal de la Municipalidad de Cerro Navia.

17. Que habiéndose dado cumplimiento al procedimiento legal establecido en el artículo 49 bis de la ley Nº 18.695.

Apruébese lo siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

REGLAMENTO MUNICIPAL, QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Modifícase la Planta del personal de la I. Municipalidad de Cerro Navia, establecida mediante el DFL Nº 164-19.321, publicado en el Diario Oficial el 2 de septiembre del año 1994, del entonces Ministerio del Interior, y sus modificaciones, en la forma y condiciones que se establece en los siguientes artículos.

Artículo 2º Para los efectos de establecer el grado asignado al cargo de Alcalde dentro de la Planta Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 49 bis de la ley Nº 18.695, y, de acuerdo a lo establecido en el decreto Nº 1.675, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de febrero de 2017, que preceptúa las categorías de los municipios del país, la Municipalidad de Cerro Navia se encuentra en categoría 3, según número de habitantes y 2 según ingresos, por lo que corresponde mantener el actual grado del cargo de Alcalde en grado 2.

Artículo 3º Para efectos de la carrera funcionaria, la planta de personal de la Municipalidad de Cerro Navia tendrá las siguientes posiciones relativas:

Estamento	Desde grado	Hasta Grados
Alcalde	2	2
Directivos	3	8
Profesionales	5	11
Jefaturas	8	11
Técnicos	9	14
Administrativos	11	16
Auxiliares	13	17
Profesional Ley Nº15.076	Ley 15.076	22 horas semanales

TÍTULO II: MODIFICACIÓN DE LA PLANTA MUNICIPAL

Artículo 4º De conformidad a lo establecido en el artículo 49º bis de la ley Nº 18.695 modificase la Planta de Personal de la I. Municipalidad de Cerro Navia en la forma que se señala:

a) Créanse los cargos y grados que se señalan a continuación:

Planta	Cargos	Grados	Nº de Cargos
Profesionales	Profesional	8	5
	Profesional	9	4
	Profesional	10	4
	Profesional	11	4
Jefaturas	Jefatura	11	1
Técnicos	Técnico	9	2
	Técnico	11	8
	Técnico	12	7
	Técnico	13	9
Administrativo	Administrativo	11	1
	Administrativo	14	1
	Administrativo	15	1
Auxiliar	Auxiliar	14	1
	Auxiliar	15	1
Total			49

b) Suprímanse los siguientes cargos y grados de la planta de personal que se señalan:

Planta	Cargos	Grados	Nº de Cargos
Jefaturas	Jefatura	9	1
	Jefatura	12	2
Técnicos	Técnico	15	4
	Técnico	16	4
Administrativo	Administrativo	13	2
	Administrativo	16	5
	Administrativo	17	7
Auxiliar	Auxiliar	16	3
	Auxiliar	17	4
	Auxiliar	18	5
Total			37

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo 5º Establece la planta de personal de la I. Municipalidad de Cerro Navia:

Planta	Cargos	Grados	Nº de Cargos
Alcalde	Alcalde	2	1
Directivos	Juez Juzgado de Policía Local	3	1
	Administrador/a Municipal	3	1
	Director/a de Control	4	1
	Secretario/a Municipal	4	1
	Director/a de Obras	4	1
	Director/a de Tránsito y Transporte Público	4	1
	Secretario/a Comunal de Planificación	4	1
	Director/a de Desarrollo Comunitario	4	1
	Director/a de Administración y Finanzas	4	1
	Asesor/a Jurídico	4	1
	Director/a de Aseo y Ornato	5	1
	Director/a de Seguridad Pública	6	1
	Director/a de Desarrollo Económico Local	6	1
	Director/a de Servicios Traspasados	6	1
	Directivo/a	7	1
	Directivo/a	8	2
Profesionales	Profesional	5	1
	Profesional	6	2
	Profesional	7	3
	Profesional	8	11
	Profesional	9	11
	Profesional	10	11
	Profesional	11	8
Jefaturas	Jefatura	8	1
	Tesorero	9	1
	Jefatura	9	2
	Jefatura	10	5
	Jefe/a de Deudores	11	1
	Jefe/a de Inspección	11	1
	Jefatura	11	6
Técnicos	Técnico	9	7
	Técnico	10	7
	Técnico	11	11
	Técnico	12	12
	Técnico	13	15
	Técnico	14	3
Administrativo	Administrativo	11	21
	Administrativo	12	14
	Administrativo	13	32
	Administrativo	14	2
	Administrativo	15	2
	Administrativo	16	15
Auxiliar	Auxiliar	13	39
	Auxiliar	14	2
	Auxiliar	15	2
	Auxiliar	16	25
	Auxiliar	17	4
Total			295

Mas,

Profesional	Profesional Ley N° 15.076	22 horas	1

Artículo 6º Que sin perjuicio de cumplir con los requisitos del artículo 8 de la ley Nº 18.883, se establecen los siguientes requisitos específicos para los cargos que se señalan:

1. Planta Directivos, cargo de Secretario(a) Municipal, grado 4: Requerirá título profesional de Abogado o profesional de las ciencias sociales, con Postgrado, con experiencia profesional de a lo menos 5 años en el sector municipal

2. Planta Directivos, Cargo de Director(a) de Administración y Finanzas, grado 4: Requerirá título profesional de Ingeniero Comercial o Administrador Público, con a lo menos 5 años de experiencia profesional en finanzas y presupuesto municipal.

3. Planta Directivos, Cargo de Director(a) de Control, grado 4: Requerirá título profesional de Abogado, Contador Auditor o Administrador Público, con Postgrado, con experiencia profesional de a lo menos un año en el área de control interno municipal.

4. Planta Directivos, cargo Director(a) de Tránsito y Transporte Público, grado 4: Requerirá título profesional de Ingeniero en Transporte, o ingeniero, con a lo menos 5 años de experiencia profesional en el sector público o municipal, en el área de tránsito y transporte público.

5. Planta Directivos, cargo Director(a) de Aseo y Ornato, grado 5: Requerirá título profesional de Ingeniero en el área medio ambiental o de recursos naturales, o profesional con a lo menos 5 años de experiencia profesional en el área medio ambiental.

6. Planta Directivos, Director(a) de Desarrollo Económico Local, grado 5: Título profesional de Administrador Público o Profesional de las Ciencias Sociales, con experiencia profesional de a los menos 5 años en el área de Fomento Productivo, Economía Social y Capacitación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Planta Directivos, Director(a) de Servicios Traspasados, grado 6: Título profesional de Administrador Público o profesional del área salud, con experiencia profesional de a lo menos un año en el área de gestión de salud.

8. Planta Profesional, 1 cargo Profesional, grado 5: Requerirá título profesional de Abogado con experiencia profesional de a lo menos un año en el sector municipal para cumplir funciones de Secretario Juzgado de Policía Local.

9. Planta Profesional, 1 cargo Profesional, grado 8: Requerirá alternativamente título profesional de Administrador Público o Ingeniero Comercial con acreditación vigente en Compras Públicas y con experiencia profesional de a lo menos un año en el uso de la plataforma de Mercado Público.

10. Planta Profesional, 1 cargo Profesional, grado 8: Ingeniero en informática o profesional del área informática, con experiencia profesional de al menos 5 años en el área informática municipal.

11. Planta Profesional, 1 cargo Profesional, grado 8: Arquitecto con experiencia profesional de a lo menos 5 años en el área de vivienda

12. Planta Profesional, 1 cargo Profesional, grado 8: Ingeniero comercial o administrador público con experiencia laboral de a lo menos un año en el área de control de gestión presupuestaria municipal.

13. Planta Profesional, 1 cargo Profesional, grado 9: Requerirá título profesional de Abogado con experiencia profesional de a lo menos un año en el sector municipal.

14. Planta Jefaturas, cargo Tesorero Municipal, grado 9: Requerirá experiencia laboral acreditada de a lo menos 10 años en tesorería municipal.

15. Planta Jefaturas, cargo Jefe(a) de Deudores, grado 11: Requerirá experiencia laboral acreditada de a lo menos 5 años en el área de deudores y cobranza municipal.

16. Planta Jefaturas, cargo Jefe(a) de Inspección Municipal, grado 11: Requerirá experiencia laboral de a lo menos 5 años en Inspección Municipal de Ferias Libres y Comercio.

Artículo 7º La planta de personal comenzará a regir a partir del 1º de enero del año siguiente a la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial, dejando sin efecto desde su vigencia, por el solo ministerio de la ley, la planta de personal establecida en el DFL Nº 164-19.321, publicado en el Diario Oficial el 2 de septiembre del año 1994.

Anótese, comuníquese, remítase a la Contraloría General de la República para la toma de razón, luego publíquese en el Diario Oficial y en la página web de la Municipalidad y, hecho, archívese.- Mauro Tamayo Rozas, Alcalde.- Francisco Martínez Fernández, Secretario Municipal.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl